

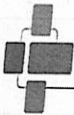
 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47
		VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 1 DE 15
		FECHA: 08/06/2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 033-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y PEDRO JESUS BLANCO FORERO

CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
CONTRATISTA	PEDRO JESUS BLANCO FORERO
NIT	79.666.698-6
OBJETO	SUMINISTRO DE PRENDAS PARA LA IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS CON LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE.
VALOR	CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$160.153.000)
PLAZO	UN (01) MES

Entre los suscritos a saber, por una parte, **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco - Bolívar, en su calidad de **GERENTE** de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E**, con **NIT. 900.971.006-4**, de conformidad con el Decreto Número 180 del veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y Acta de Posesión del veintitrés (23) de mayo de 2024, quien para efectos del presente **CONTRATO** se denominará **LA SUBRED NORTE E.S.E**, y por otra parte, **PEDRO JESUS BLANCO FORERO**, identificado con **CC. No. 79.666.698-6**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa las siguientes consideraciones:

- Mediante Acuerdo No 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. Se efectuó la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, modificando el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones.
- Que el Acuerdo en mención creó **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E**.
- Que **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá D. C. por lo cual está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, al Estatuto de Contratación adoptada por el Acuerdo No. 026 del 10 de Octubre de 2024 y el Manual de Contratación aprobado por la Resolución Interna No. 0766 del 8 de Noviembre de 2024.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: AP-CT-F-47
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 7
			PÁGINA: 2 DE 15
			FECHA: 08/06/2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 033-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y PEDRO JESUS BLANCO FORERO

4. Que, de acuerdo con los Estudios Previos Definitivos radicados en la Dirección de Contratación, el día **25 de mayo de 2026**, emitido por la **Dirección de Gestión del Riesgo en Salud- PSPIC**, presenta la siguiente justificación:

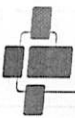
"La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., fue creada en marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C., mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital y que dispuso: Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (...) Empresas Sociales del Estado de Engativá, Simón Bolívar, Suba, Usaquén, Chapinero se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E." De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica contenida en los Estatutos, es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, la Subred Norte presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad física o secuelas que puedan con llevar en la población usuaria y sus familias. Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta E.S.E., debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio, sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. De acuerdo con el régimen de Derecho Privado de la Entidad establecido desde el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y, dado que la invitación a cotizar pertenece a una de las modalidades de contratación directa de la Entidad, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada.

Dicho lo anterior, esta Subred está organizada como empresa social del estado, en cabeza del Gerente, encargado de dirigir y representar la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., mediante la formulación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que garanticen el acceso de la población a los servicios de salud, con calidad, Eficiencia y efectividad, en el marco de la implementación del modelo de atención integral n salud definido para Bogotá DC. Cuenta con dos subgerencias que se encargan de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber la Subgerencia Corporativa, respectivamente.

Con base en lo anterior, el Acuerdo No.032 de 2019 dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Corporativa, las siguientes: "1. Dirigir e implementar las políticas, planes y programas, sistemas y proyectos relacionados con los procesos de Financiera, Administrativa Talento humano, y Contratación. (...)". 4. Liderar, asegurar y vigilar la ejecución presupuestal y el cumplimiento de los requerimientos legales en materia contable,

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47
		VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 3 DE 15
		FECHA: 08/06/2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 033-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y PEDRO JESUS BLANCO FORERO

financiera y tributaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. (...). 13. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del cargo y el área de desempeño. (...).

Por su parte, del mencionado Acuerdo 032, refiere que la Dirección de Administrativa, tiene a su cargo, entre otras: "1. Gestionar la políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer la administración de los recursos físicos y bienes de la entidad, que permita la adecuada prestación de los servicios integrales de salud y demás procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. 2. Dirigir los subprocesos transversales de Activos fijos, Gestión de Suministros, Gestión Ambiental, Mantenimiento e Infraestructura, Tecnología Biomédica, Gestión Documental y Servicios Básicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE. (...). 6. Administrar, gestionar y suministrar de manera oportuna y eficiente los recursos físicos y bienes necesarios para el normal funcionamiento de los procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, garantizando su custodia y salvaguarda. (...).

En desarrollo de esas funciones, la citada dirección administrativa, debe garantizar el suministro permanente y oportuno de bienes e insumos, incluidos los médicos quirúrgicos, requeridos para la prestación regular de los servicios de salud a cargo de las diferentes Unidades de Servicios de Salud que hacen parte de la Subred Norte. En particular, entregar lo requerido por áreas como hospitalización y consulta externa, entre otras, es fundamental para que la atención brindada a los pacientes sea continua, segura y adecuada.

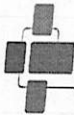
Al respecto, es importante resaltar que, disponer oportunamente de los insumos requeridos por los servicios de salud, da cumplimiento a los estándares del Sistema Único de Habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, que define "los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud" y adopta el "Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".

En cumplimiento de estos principios, articulados con los planes de desarrollo distrital, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. suscribe y ejecuta convenios y contratos en materia de salud con la Secretaría Distrital de Salud, así: Convenio interadministrativo EQUIPO MAS BIENESTAR EN SU HOGAR (EMBH), que tiene por objeto "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, para realizar actividades de gestión del riesgo individual y colectivo, y de promoción para el cuidado de la salud, en la modalidad extramural de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población a nivel individual, familiar y territorial en el Distrito Capital, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud y el modelo de atención en salud "MAS Bienestar".

Convenio interadministrativo (PSPIC) "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental".

Así las cosas, y atendiendo a la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de los convenios suscritos con la Secretaría Distrital de Salud, el Fondo Financiero Distrital y los Fondos de Desarrollo Local, se requiere SUMINISTRO DE PRENDAS PARA LA IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS CON LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE"

- Que el día **07 de mayo de 2026**, la **Dirección de Contratación** solicita la Disponibilidad Presupuestal basándose en el resultado que se llevó a cabo del estudio de mercado No. **EM-146-2026**, que permitió la expedición del **CDP No. 670** del día **12 de mayo de 2026**, correspondiente al rubro **MATERIALES Y SUMINISTROS AUX** por un valor de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$163.237.655)** y del **CDP No. 699** del día **20 de mayo de 2026**, correspondiente al rubro **MATERIALES Y SUMINISTROS AUX** por un valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$132.431.530)**

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47
		VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 4 DE 15
		FECHA: 08/06/2026

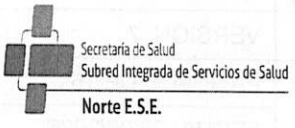
CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 033-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y PEDRO JESUS BLANCO FORERO

que da apertura al proceso de **INVITACIÓN A COTIZAR No. IC-042-2026** bajo el siguiente objeto: **"SUMINISTRO DE PRENDAS PARA LA IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS CON LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE."**

6. Que el día **26 de mayo de 2026**, a través de la Plataforma SECOP II, se realiza la publicación de la **INVITACIÓN A COTIZAR No. IC-042-2026**.
7. Que el día **29 de mayo de 2025**, a través de la Plataforma SECOP II, se publicó Adenda No.1 que modificó el cronograma.
8. Que el día **05 de junio de 2026**, se realizó el cierre de propuestas, allegaron propuesta a través de la Plataforma SECOP II los siguientes oferentes:

PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	VALOR DE LA PROPUESTA
ESTATEX SAS	5/06/2026 1:49 PM	756.840 COP
OPEN FOR	5/06/2026 1:12 PM	239.492.383 COP
PEDRO JESUS BLANCO FORERO	5/06/2026 1:11 PM	455.000 COP
DYSATEX SAS	4/06/2026 8:56 PM	634.270 COP
PROMOARTICULOS	4/06/2026 1:52 PM	685.440 COP

9. Que el día **09 de junio de 2026**, se designan los evaluadores, con el fin de verificar los criterios JURÍDICOS, SARLAFT, TÉCNICOS y ECONÓMICOS a las propuestas recibidas.
10. Que el día **18 de junio de 2026**, se publican los resultados definitivos de las evaluaciones a través de la Plataforma SECOP II.
11. Que el día **19 de junio de 2026**, se publicó en la Plataforma SECOP II y se adjudicó mediante Plataforma SECOP II, el comunicado de aceptación de la propuesta presentada por: la firma **PEDRO JESUS BLANCO FORERO**, identificada con CC. No. **79.666.698**, por cuanto cumple en los ítems adjudicados con todas las especificaciones contenidas en los estudios previos, en **INVITACIÓN A COTIZAR No. IC-042-2026** y en la oferta presentada conforme a lo establecido en el estatuto y Manual de Contratación de **LA SUBRED NORTE E.S.E.** (Acuerdo No. 026 del 10 de octubre de 2024 y Resolución Interna No. 0766 del 8 de noviembre de 2024.).

	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: AP-CT-F-47
			VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E		PÁGINA: 5 DE 15
	GESTIÓN CONTRACTUAL		FECHA: 08/06/2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 033-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y PEDRO JESUS BLANCO FORERO

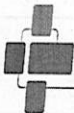
12. Que, en mérito de lo expuesto, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRO DE PRENDAS PARA LA IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS CON LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE."

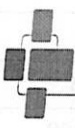
CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN TÉCNICA: En desarrollo del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA SUBRED NORTE E.S.E.** a:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACION TECNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNITARIO
GRUPO 1 PARA PSPIC							
1	MORRALES CON MARCA BORDADA	color: azul capacidad: 17,92 litros dimensiones: alto 41 cm x ancho 26,5 cm x profundidad 16 cm material: poliéster 100% forro: poliéster 100% peso aproximado: 657 g	A Demanda	Unidad	\$44.538	\$8.462	\$53.000
2	GORRAS CON MARCA BORDADA	color: azul material: poliéster o dril, transpirable talla: única ajuste: cordón posterior para ajuste perfecto dimensión: diámetro de la gorra 62 cm (ajustable a todas las tallas) 10x10 en la parte frontal	A Demanda	Unidad	\$12.605	\$2.395	\$15.000
3	TULA PLEGABLE TEMA 37	capacidad: 37,63 litros medidas: 28 cm (alto) x 48 cm (ancho) x 28 cm (profundo) peso aproximado: 0,275 kg color: negro género: unisex garantía: 1 año	A Demanda	Unidad	\$47.059	\$8.941	\$56.000
4	MOCHILA ORGANIZADORA DE VIAJE CON SISTEMA DE COMPRESIÓN INTERNA	altura: 40 cm ancho: 29 cm profundidad: 20 cm material exterior textil resistente (tipo poliéster reciclado). • interior con forro sintético resistente. • bolsillos internos en malla transpirable. • cremalleras reforzadas. • hebillas plásticas ajustables. compartimento principal amplio. • sistema de correas de compresión interna ajustables.	A Demanda	Unidad	\$67.227	\$12.773	\$80.000

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: AP-CT-F-47
			VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E		PÁGINA: 6 DE 15
	GESTIÓN CONTRACTUAL		FECHA: 08/06/2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 033-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y PEDRO JESUS BLANCO FORERO

ITEMS	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACION TECNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNITARIO
5	CHAQUETA TÉRMICA PARA LA ENTRADA A CUARTOS FRÍOS	• bolsillo interno en malla con cierre. • bolsillos organizadores internos adicionales. • bolsillo frontal externo con cierre. • asa superior acolchada para transporte. • correas laterales de ajuste externo. - color exterior: lila claro. • interior: negro.	A Demanda	Unidad	\$82.353	\$15.647	\$98.000
GRUPO 2 PARA EMBH							
1	CHAQUETA INSTITUCIONAL	chaqueta antifluido impermeable, bolsillos, costura reforzada, logos bordados, unisex con tallas estándar para Colombia de acuerdo a especificidades dadas desde el nivel central (oac) y a necesidad del talento humano según las intervenciones. chaqueta manga larga, con cierre de cremallera en frente. en color azul en dos tonalidades según imagen de la alcaldía mayor de Bogotá para secretaria de salud, en tela impermeable, se sugiere que las chaquetas sean elaboradas en tres capas de protección, una primera en tela antifluido impermeable, una segunda capa de fleeces para el frío o guata, o tela térmica que actúa como pilling, que mantiene la temperatura, con capota para proteger de la lluvia. con forro de tela de malla al interior; bolsillos laterales y bolsillo interior. capota oculta en el cuello con cierre. deben contar con refuerzo en los hombros que garantice la durabilidad, teniendo en cuenta que el personal del equipo más bienestar están desempeñando acciones en campo y por lo tanto el peso de las maletas desgasta las chaquetas.	A Demanda	Unidad	\$71.429	\$13.571	\$85.000

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: AP-CT-F-47
			VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL		PÁGINA: 7 DE 15
			FECHA: 08/06/2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 033-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y PEDRO JESUS BLANCO FORERO

ITEMS	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACION TECNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNITARIO
		se requiere entrega de una muestra de la chaqueta 10 días después de firmado el contrato, para aprobación por parte de la oficina de comunicaciones, previo a la producción de las mismas. las tallas serán establecidas así: 37% m; 31% s; 21% l; 4,5% xl; 4,5% xxl; 1% xs. con 4 logos bordados (2 en la parte delantera y 2 en la espalda). las chaquetas deben ir marcadas con el escudo de la alcaldía de Bogotá en el frente. el escudo de la parte frontal debe medir 5x5 cm; y el de la parte trasera 7x7 cm; mientras que la marca Bogotá deberá medir 18 cm de ancho x 9 cm de alto.					
2	GORRAS CORPORATIVAS	Gorra personalizada bordada con el logo de la empresa 10x10 en la parte frontal. elaboradas en dril con bordado de los logos institucionales, según modelo aprobado por la subred y correa de ajuste. Se requiere entrega de una muestra de la gorra 10 días después de firmado el contrato, para aprobación por parte de la oficina de comunicaciones, previo a la producción de las mismas.	A Demanda	Unidad	\$12.605	\$2.395	\$15.000
3	MORRAL INSTITUCIONAL	Morral personalizado bordado con el logo de la empresa en la parte frontal. De acuerdo a especificidades dadas desde el nivel central (OAC). Lona morral poliéster PVC 50/50 color azul, manijas en lona con acolchado interno poliexpandex con herrajes y riata, de estas maletas. Medidas de 50 cm de largo x 47 cm de ancho. Las maletas deben contener refuerzos que permitan un adecuado transporte de los elementos para desarrollo de las acciones. Adicionalmente debe contener estampado los logos institucionales. Se requiere entrega de una muestra de la maleta 10 días después de firmado el contrato, para aprobación por parte de la oficina de comunicaciones, previo a la producción de las mismas.	A Demanda	Unidad	\$44.538	\$8.462	\$53.000

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: AP-CT-F-47
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 7
			PÁGINA: 8 DE 15
			FECHA: 08/06/2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 033-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y PEDRO JESUS BLANCO FORERO

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor del presente Contrato para todos los efectos fiscales y legales, se fija en la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$160.153.000)**. Este valor incluye los costos directos e indirectos.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: **FORMA DE PAGO.** El valor del contrato resultante del presente proceso de Contratación, será el valor adjudicado y el pago respectivo se efectuará dentro de los **NOVENTA (90)** días calendario siguientes, contados después de cumplidos los requisitos de publicidad definidos en el Decreto 1510 de 2013, radicada la factura en el área de cuentas por pagar, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, el cual debe acreditar y certificar el cumplimiento del 100% de las obligaciones por parte del contratista. Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, Resolución 000042 de 5 de mayo de 2020 DIAN, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales; **c)** la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y d) Demás documentos exigidos acorde a las obligaciones pactadas.

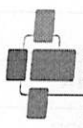
PARÁGRAFO. No obstante, para efecto del pago se tendrá en cuenta el flujo de caja de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor establecido en la cláusula tercera del presente contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **699** del día **20 de mayo de 2026**, con imputación presupuestal No. **42450103005** perteneciente al rubro presupuestal **ADQUISICION DE BIENES PIC** y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **670** del día **12 de mayo de 2026**, con imputación presupuestal No. **421202010030003** perteneciente al rubro presupuestal **MATERIALES Y SUMINISTROS AUX.**

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente Contrato será de **UN (01) MES**, contado a partir de la suscripción del **ACTA DE INICIO**. En todo caso para el inicio de su ejecución se requerirá aprobación de las garantías en la Plataforma **SECOP II** y la expedición del Registro Presupuestal. En virtud de lo señalado por el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: LA SUBRED NORTE E.S.E se obliga a:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas prevista en el proceso de contratación.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor.
3. Pagar el valor acordado en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato.
4. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47
		VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 9 DE 15
		FECHA: 08/06/2026

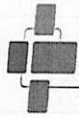
CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 033-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y PEDRO JESUS BLANCO FORERO

5. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato a través del supervisor, debidamente diligenciada por las partes en el término establecido por la oficina de contratación de la Subred Norte E.S.E.
6. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
8. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la ley, el estudio previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
9. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del código de comercio.
10. Brindar y entregar la documentación e información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga para con LA SUBRED NORTE E.S.E de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA que hará parte integral del contrato.

- **OBLIGACIONES GENERALES:** Serán obligaciones generales las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos.
2. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del supervisor del mismo o del ordenador del gasto.
3. Mantener durante la ejecución, prórrogas y/adiciones del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidas en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.
4. Suscribir el contrato, el acta de inicio de ejecución y garantía dentro de los tiempos solicitados.
5. Presentar ante el supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.
6. Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la subred norte ese, la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación.

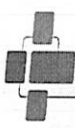
 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: AP-CT-F-47
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 7
			PÁGINA: 10 DE 15
			FECHA: 08/06/2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 033-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y PEDRO JESUS BLANCO FORERO

7. Notificar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio.
8. Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, sistema obligatorio de garantía de la calidad institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del sistema único de habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información.
9. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas.
10. Conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.
11. Subir a la plataforma del SECOP II las facturas correspondientes, para su respectiva aprobación o rechazo por parte del supervisor del contrato.
12. Cumplir con el Decreto N° 317 de 2021 de la secretaria general de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso.

• **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Serán obligaciones específicas las siguientes:

1. Suministrar las prendas para la identificación institucional objeto del contrato, en las cantidades, tallas, calidades, diseños, colores y especificaciones técnicas ofertadas, dentro de los plazos establecidos y conforme a las condiciones definidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.
2. Garantizar que las prendas suministradas sean nuevas, confeccionadas con materiales de óptima calidad y en adecuadas condiciones de presentación, fabricación y empaque.
3. Mantener los precios ofertados durante todo el plazo de ejecución del contrato.
4. Cumplir con los cronogramas, tiempos de entrega y cantidades requeridas por la entidad para cada solicitud realizada por el supervisor del contrato.
5. Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato durante la ejecución contractual.
6. El contratista será responsable de las prendas y demás elementos suministrados hasta que sean recibidos a satisfacción por parte de la entidad. La pérdida, deterioro o daño ocurrido durante el transporte, cargue, descargue y entrega será asumido por el contratista.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: AP-CT-F-47
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 7
			PÁGINA: 11 DE 15
			FECHA: 08/06/2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 033-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y PEDRO JESUS BLANCO FORERO

7. Realizar la entrega de las prendas en los lugares indicados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., previa coordinación con el supervisor del contrato.
8. Garantizar el cambio de las prendas que presenten defectos de fabricación, errores en tallaje, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, sin costo adicional para la entidad.
9. Cumplir con la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales y con la Política General de Seguridad de la Información adoptadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., garantizando la confidencialidad, veracidad y oportunidad de la información que conozca en ejecución del contrato.
10. El CONTRATISTA se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual, el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y las violencias basadas en género, así como promover el uso de lenguaje incluyente y no sexista en el desarrollo de sus actividades.
11. Conocer y acatar los lineamientos, mecanismos de divulgación y directrices institucionales dispuestos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. para la correcta ejecución del contrato.
12. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables durante las actividades de transporte y entrega de las prendas objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

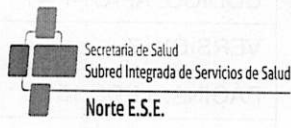
CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Se regirán por lo contemplado en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO. LA SUBRED NORTE E.S.E., podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes de acuerdo con el procedimiento interno de la entidad, por el incumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, LA SUBRED NORTE E.S.E. exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por LA SUBRED NORTE E.S.E. de la suma que le adeuden al CONTRATISTA o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de LA SUBRED NORTE E.S.E., sin requerimiento adicional, sino fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO: El pago de la cláusula penal pecuniaria, no impedirá hacer la reclamación de la indemnización de los perjuicios comprobados, por lo tanto, no se excluirán entre sí y no extinguirá el cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: En el evento que EL CONTRATISTA incurra en mora o

	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47
		VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 12 DE 15
		FECHA: 08/06/2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 033-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y PEDRO JESUS BLANCO FORERO

incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el **CONTRATO**, LA SUBRED NORTE E.S.E. le impondrá mediante el procedimiento establecido en el Manual de Contratación Interno, multas sucesivas equivalentes al (0.1%) del valor del **CONTRATO** por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO**. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA: se compromete a constituir a favor de LA SUBRED NORTE E.S.E., las garantías respectivas, deberán ser publicadas en la plataforma SECOP II con el respectivo soporte de pago, máxime dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II donde se ampare los riesgos correspondientes a:

- 1. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.
- 2. DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

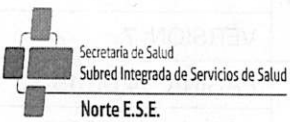
PARÁGRAFO: Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del Contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y publicarlas en la plataforma SECOP II con el respectivo soporte de pago máxime dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del otrosí en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROL Y SUPERVISIÓN: El control y la supervisión sobre la ejecución del contrato será ejercido por la **DIRECTORA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD** /o quien delegue la ordenadora del gasto, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** y ejercerá un control integral sobre el contrato conforme al Manual de Contratación y Manual de Supervisión de LA SUBRED NORTE E.S.E. y del Estatuto Anticorrupción y/o normatividades aplicables para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS: Los gastos que genere la legalización de este contrato serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para

	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47
		VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 13 DE 15
		FECHA: 08/06/2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 033-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y PEDRO JESUS BLANCO FORERO

efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A efecto de solucionar las controversias surgidas entre las partes, se dará trámite inicialmente mediante el arreglo directo y/o por la utilización de los M.A.S.C (transacción, conciliación y amigable composición), para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN. El contrato podrá terminarse por las siguientes causales:

1. Cumplimiento del objeto;
2. Vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato;
3. Acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes.
4. Desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado.
5. Terminación unilateral propiamente dicha.
6. Declaratoria de caducidad administrativa del contrato.
7. Terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades.
8. Declaratoria judicial de terminación del contrato.
9. Declaratoria judicial de nulidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cumplimiento con lo establecido en el Manual de Contratación de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, el contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN. El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE**, siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato.

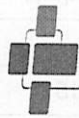
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación, posterior a su terminación y conforme al Estatuto y Manual de Contratación de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del **CONTRATO**:

1. Estudios Previos
2. Estudio de mercado EM-146-2026.
3. INVITACIÓN A COTIZAR No. IC-042-2026.
4. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, así como sus documentos anexos.
5. Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal.
6. Acta de inicio y anexos
7. Los demás documentos que sirvieron de soporte para la suscripción del Contrato y los que se produjeron durante el desarrollo de la ejecución de éste.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EJECUCIÓN: Para su ejecución, se requerirá de la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte de **LA SUBRED NORTE E.S.E.** de las garantías en el SECOP II y la suscripción del **ACTA DE INICIO**

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: AP-CT-F-47
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 7
			PÁGINA: 14 DE 15
			FECHA: 08/06/2026

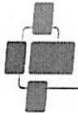
CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 033-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y PEDRO JESUS BLANCO FORERO

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: EI CONTRATISTA mantendrá indemne a LA SUBRED NORTE E.S.E por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de **LA SUBRED NORTE E.S.E**, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por **LA SUBRED NORTE E.S.E**, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA SUBRED NORTE E.S.E** y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **LA SUBRED NORTE E.S.E**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra **LA SUBRED NORTE E.S.E** por tal motivo. En este caso, **LA SUBRED NORTE E.S.E** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que **LA SUBRED NORTE E.S.E** sea condenada judicial o administrativamente, **EL CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES. EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista de **LA SUBRED NORTE E.S.E** cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el proceso de selección y/o contratación y/o ejecución del presente contrato.
2. No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral anterior.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente contrato.
4. No haber efectuado acuerdos o realizado actos o conductas que hayan tenido por objeto o como consecuencia la colusión en el proceso de selección de **INVITACIÓN A COTIZAR No. IC-042-2026 LA SUBRED NORTE E.S.E** o el fraude en el resultado y no haber realizado conductas que hayan tenido como efecto la desviación de la adjudicación del presente contrato.
5. Comprometerse a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento de **LA SUBRED NORTE E.S.E**, o las autoridades correspondientes cualquier intento de soborno por parte de empleados, representantes o contratistas de **LA SUBRED NORTE E.S.E**
6. No recibir remuneraciones o prebendas diferentes a los servicios propios que **LA SUBRED NORTE E.S.E** le brinde con ocasión a su vinculación contractual con ella.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: AP-CT-F-47
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 7
			PÁGINA: 15 DE 15
			FECHA: 08/06/2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 033-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y PEDRO JESUS BLANCO FORERO

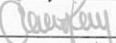
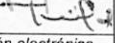
CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar, revelar, reproducir, transferir ni utilizar información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, por tanto, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información, cualquiera sea su naturaleza, que sea propiedad de o administrada por la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, incluyendo información institucional y datos de usuarios, pacientes, funcionarios, contratistas, proveedores y terceros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: El presente contrato fija que para todos los efectos legales y extrajudiciales fijan como domicilio la ciudad de Bogotá, y como dirección de notificación para **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, la Calle 66 No. 15-41. Para **EL CONTRATISTA** la dirección de notificaciones, que se contempla en la cámara de comercio vigente a la suscripción del presente contrato.

Para constancia, el presente contrato entiende perfeccionado una vez las partes lo aprueben de forma electrónica en la Plataforma **SECOP II**.

VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO
ORDENADORA DEL GASTO
GERENTE

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

	Nombre	Cargo
Elaborado por:	Juan Sebastián Pinzón Ángel	Contratista 
Revisado por:	Cindy Elizabeth Rojas Neira	Contratista 
Aprobado por:	Ana Tatiana Quintana Torres	Directora de Contratación 
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, lo presentamos para la aprobación electrónica a través de la Plataforma SECOP II .		